

Circular N°587

Superintendencia
de Educación



La Superintendencia de Educación, a través de la Resolución Exenta N°587 de 2020, aprueba la circular que imparte instrucciones a todos los establecimientos de educación parvularia, que cuenten con Autorización de Funcionamiento, Reconocimiento Oficial del Estado, o que se encuentren en periodo de adecuación, para que procedan a la elaboración, difusión e implementación, de medidas especiales relacionadas con el resguardo del derecho a la educación, la seguridad, la protección de la salud, y la buena convivencia de la comunidad educativa en el contexto del COVID 19.

¿Qué aspectos esenciales trata la circular?

Sistematiza las obligaciones que deben cumplir los establecimientos de educación parvularia para reanudar actividades presenciales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, en localidades que se encuentren en las fases 4 o 5 del Plan "Paso a Paso". Los establecimientos de localidades que se encuentren en fase 3, deberán mantener sus actividades presenciales suspendidas, salvo situaciones excepcionales, previa solicitud del sostenedor y factibilidad sanitaria informada por el Ministerio de Salud.

Obligaciones relacionadas con:

Aspectos esenciales a cumplir para un retorno seguro a actividades presenciales:



Resguardar la seguridad y la salud del párvulo y de la comunidad educativa.



Brindar una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.



Promover el buen trato y la sana convivencia.

Implementación y aplicación de los siguientes protocolos:

- ▶ De medidas sanitarias para establecimientos de educación parvularia.
- ▶ De limpieza y desinfección del establecimiento.
- ▶ De actuación ante casos confirmados de Covid-19.
- ▶ Definición de las medidas específicas sobre seguridad y protección de la comunidad educativa.
- ▶ Definición de horarios de alimentación.
- ▶ Información a la comunidad educativa sobre protocolos y medidas.
- ▶ Inducción a docentes y asistentes de la educación en medidas de cuidado y protección.
- ▶ Entrega al Ministerio de Educación de la organización interna que implementará el establecimiento.
- ▶ Los establecimientos deben estar abiertos para todos los niños y niñas que puedan asistir, considerando el plan de retorno y el deber de cuidado.
- ▶ Plan de trabajo de educación remota.
- ▶ Planificación y ejecución de acciones para el cuidado y la contención socioemocional de los párvulos.
- ▶ Planificación de trabajo remoto y presencial simultáneo.
- ▶ Vigencia y adaptabilidad de los reglamentos internos y sus protocolos.

¿A partir de cuándo se llevará a cabo la fiscalización de las obligaciones indicadas?

A medida que los establecimientos vuelvan a clases presenciales de manera:

Segura

Gradual

Voluntaria

Fiscalización para proteger el derecho a la educación y la salud de los párvulos, y de la comunidad educativa.

¿Cómo se informará a la comunidad educativa de las obligaciones y medidas señaladas en la circular?

El establecimiento educacional deberá publicar los nuevos protocolos, estrategias y acciones en su sitio web o mantenerlas disponibles en el recinto, de modo de asegurar su difusión, dándola a conocer a toda la comunidad educativa.



Respetar las medidas establecidas por la autoridad sanitaria y aquellas definidas por el establecimiento, es fundamental para resguardar la seguridad y salud de todos los integrantes de la comunidad educativa.



Para mayor información te invitamos a revisar la Circular N°587